

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el memorial que antecede, el Despacho Dispone:

1.- Reconocer personería a la abogada Angie Julieth Avellaneda Origua, como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido por el representante legal de la Caja De La Vivienda Popular.

2.- En virtud de lo señalado en el escrito elevado por la parte actora y en concordancia con lo instituido en el artículo 161 del Código General del Proceso, se ordena la suspensión del proceso por el término de un (1) año, el cual empezará a contabilizarse desde el día siguiente en que se notifique la presente providencia.

Por secretaría contabilícese los términos.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 6 de Febrero de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 03.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b8510c89371d514da680e79e3c4a46b20ee1b42b0ff9b18c65fe04ff1ead3de**

Documento generado en 03/02/2023 02:06:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>